

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-10776 *Resolución de 30 de noviembre de 2017, que establece las condiciones y regula el procedimiento para la acreditación del perfil de Lengua de Signos de los integrantes de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 6 de la citada orden dispone que, además de los puestos en los que se deba impartir materias correspondientes a dos o más especialidades de un cuerpo docente, se considerarán puestos de perfil múltiple aquellos en los que se exija formación específica adicional, recogiendo de manera expresa, entre otros, la lengua de signos.

Ante la necesidad periódica de cubrir con carácter urgente las plazas perfiladas con aspirantes a desempeñar puestos de interinidad en los distintos cuerpos docentes y la dificultad de hacerlo de una manera ágil y flexible, se hace necesario regular con carácter estable las condiciones para la acreditación de este perfil y el procedimiento que facilite dicha acreditación, mediante un plazo abierto de presentación de solicitudes y una instrucción rápida y simplificada que garantice los derechos de los interesados.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las atribuciones conferidas en el disposición adicional primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio y en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y regular el procedimiento para la acreditación del perfil de Lengua de Signos de los integrantes de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado para desempeñar puestos docentes con perfil de Lengua de Signos.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación de la competencia lingüística los maestros a los que se refiere el apartado Primero, punto 1, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguno de los títulos o certificaciones recogidos en el anexo I.
- b) Estar incluido en alguna de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas del cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 235

2. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá modificar, mediante resolución, la relación de títulos o certificaciones a las que se refiere el anexo I. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. Solicitudes. Forma y lugar de presentación.

1. Para solicitar la correspondiente acreditación, los maestros interesados deberán presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, en cualquier momento del año académico.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Segundo, aportando original y fotocopia para su compulsión del título o certificado alegado.

Cuarto. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en el apartado Tercero, pudiendo, para ello, solicitar al interesado la documentación no aportada que estime oportuna en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá desestimada su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Elevar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la propuesta motivada de acreditación.

Quinto. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del órgano instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el portal de www.educantabria.es.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será cuatro meses a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Sexto. Vigencia y efectos.

1. El profesorado acreditado según lo dispuesto en la presente resolución quedará acreditado indefinidamente para desempeñar puestos docentes del Cuerpo de Maestros con perfil de Lengua de Signos.

2. Al profesorado que resulte acreditado se le registrará de oficio dicha acreditación en las bases de datos de personal docente.

CVE-2017-10776

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 235

3. Esta acreditación surtirá los efectos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte determine en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad en plazas del cuerpo de Maestros.

Séptimo. Maestros acreditados.

El profesorado interino perteneciente al cuerpo de Maestros que hubiera presentado la acreditación del perfil de Lengua de Signos en virtud de la Resolución de 27 septiembre de 2017, por la que se convoca a los integrantes de todas las listas de interinos del Cuerpo de Maestros que posean la titulación de los perfiles de Lengua de Signos, Francés y Alemán para su acreditación, no tiene que volver a presentar la citada acreditación. Estos interinos, previa resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, quedarán acreditados con los mismos efectos que los establecidos en la presente resolución.

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2017/10776

CVE-2017-10776

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 240

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11119 *Corrección de errores a la Resolución de 30 de noviembre de 2017, que establece las condiciones y regula el procedimiento para la acreditación del perfil de Lengua de Signos de los integrantes de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 11 de diciembre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, que establece las condiciones y regula el procedimiento para la acreditación del perfil de Lengua de Signos de los integrantes de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, del lunes 11 de diciembre de 2017, se transcribe la oportuna certificación:

En el punto 1 del apartado segundo,

Donde dice:

"1. Podrán solicitar la acreditación de la competencia lingüística los maestros a los que se refiere el apartado Primero, punto 1, que cumplan los siguientes requisitos:"

Debe decir:

"1. Podrán solicitar la acreditación del perfil de lengua de signos los maestros a los que se refiere el apartado Primero, punto 1, que cumplan los siguientes requisitos:"

Así mismo, se procede a publicar los anexos donde se recogen los títulos y certificados acreditativos del perfil de lengua de signos y el modelo de solicitud.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2017-11119

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 240

ANEXO I

TITULACIONES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL PERFIL DE LENGUA DE SIGNOS

- Estar acreditado como Intérprete de Lengua de Signos, mediante carné expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
- Estar en posesión de la Unidad de Competencia UC1437_3: "Utilizar la Lengua de Signos Española para el ejercicio de sus funciones".
- Haber superado los módulos profesionales 1115-Lengua de signos y 1116-Ámbito de aplicación de la Lengua de Signos, del ciclo formativo de grado superior "Técnico Superior en Mediación Comunicativa".
- Tener una certificación de cualquiera de las asociaciones o federaciones de sordos integradas en la Red Estatal para la Enseñanza de Lenguas de Signos Españolas. En este apartado se consideran válidas las siguientes certificaciones:
 - Cursos de nivel B2 en los que aparezca una calificación de APTO.
 - Certificación de haber superado una prueba libre de nivel B2.
 - Cursos de nivel superior/avanzado/3 en los que aparezca una calificación de APTO.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 240

ANEXO II

SOLICITUD

(Resolución de 30 de noviembre de 2017)

Don/Dña.	NIF:
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Centro de destino:	
Teléfono: fijo y móvil:	E-mail:

Perteneciente al Cuerpo de Maestros:

Especialidad¹

☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

SOLICITA:

- ☐ Acreditación del perfil de Lengua de Signos para el acceso a plazas del Cuerpo de Maestros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

En, a de de 20....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

¹ Especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.